

Comunicación de salida (N.º 2023_19778522)

Comunicaciones certificadas Colpensiones <comunicacionescertificadas@colpensiones.gov.co>

Lun 18/12/2023 14:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (499 KB)

3_ComunicaciondesalidaN.o2023_19778522.pdf; 2_ComunicaciondesalidaN.o2023_19778522.pdf;
1_ComunicaciondesalidaN.o2023_19778522.pdf;

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Respetado señor(a)

Aleph Sebastián García Sandoval JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Respetado(a) señor(a): Aleph Sebastián García Sandoval JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, nos permitimos informarle que adjunto a este correo, se hace entrega de la respuesta con radicado de salida número 2023_19778522 Tenga en cuenta que para abrir los archivos adjuntos debe hacer doble click en el documento, elegir la opción "abrir archivo" e ingresar el número de documento de identidad del causante o titular del derecho (sin puntos). Este correo fue enviado automáticamente, agradecemos no responder o contestar este mensaje; en caso de requerir mayor información lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co, en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. AVISO LEGAL Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje, así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cordialmente, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Colpensiones.

Todos los derechos reservados.

No. de Radicado, 2023_19778522

Bogotá D.C, 07 de diciembre de 2023

Señor
Aleph Sebastián García Sandoval
Secretario
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 10 No.14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

Referencia: Liquidación Patrimonial No.11001400301920190064200
Deudor: Cironel Caro Buitrago

Respetado señor García:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a su comunicación de la referencia en la que nos oficio para que se presentaran dos liquidaciones en las que se tasan mes a mes los intereses causados, una liquidación con corte al 05 de diciembre de 2018 y otra con corte al 29 julio de 2019, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En aras de atender de fondo a su solicitud, se generó Requerimiento Interno número 2023_19698597 a la Dirección de Ingresos por Aportes solicitando la liquidación de deuda por concepto de aportes a pensión obligatoria a cargo del señor Cironel Caro Buitrago CC 19353985.

Una vez entregada esta información por la Dirección mencionada se evidencio que el señor Cironel Caro Buitrago CC 19353985 a la fecha no presenta deuda por concepto de aportes a pensión obligatoria con esta Administradora, tal como se observa en el certificado de deuda en cero que enviamos anexo al presente oficio.

Esperamos haber atendido en debida forma su solicitud.



EDUARDO FERNANDEZ FRANCO

Director de Cartera

Anexo (01) Un folio con Certificado de Deuda por CC 19353985

Proyecto: Diego Sabogal-Profesional Máster 06

Reviso: Mario Serrano- Profesional Máster 07



DIRECCION DE INGRESOS POR APORTES

Nombre del Empleador:	CIRONEL CARO BUITRAGO	Num. Identif.	19.353.985
Tipo de Aportante:	Gran Aport. Consol. Menos 200 T. (CE)	Fecha de liquidación de obligaciones:	7/12/2023
Fecha de expedición:	7/12/2023	Fecha de liquidación de Intereses:	6/12/2023

	COTIZACIÓN PENSION \$	COTIZACIÓN FSP \$	TOTAL CAPITAL \$	TOTAL INTERESES \$	TOTAL \$
DEUDA TOTAL	0	0	0	0	0

INCONSISTENCIAS	-
-----------------	---

NOTA: La información de la presente certificación, podrá ser susceptible de variación como resultado de los procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, por correcciones de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 100 de 1993, Art. 30 del Decreto 1818 del 8 de octubre de 1996 y demás normas concordantes.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación, se anexa el detalle que compone la deuda así:

DEUDA REAL:

- Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora.
- Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.
- Por diferencias en los valores liquidados y cancelados.

DEUDA POR NO PAGO:

- Se genera por que no se efectuo pago, o
- Falta la novedad de retiro para ese ciclo, o
- Presenta inconsistencias en el pago.

El valor de esta deuda se establece sobre el IBC reportado en el ciclo inmediatamente anterior cancelado por cada trabajador presuntamente en mora

INCONSISTENCIAS: Los registros indicados sobre inconsistencias, no refieren a saldos de deuda, corresponden a información de trabajadores por los que se efectuó pago por aportes pensionales y no registra en el sistema del Régimen de Pirma Media con prestación definida afiliación o vínculo laboral. Al respecto, es necesario que el empresario efectúe ante COLPENSIONES, el trámite para su depuración, en razón, a la posibilidad que el resultado de ésta, arroje deuda real y/o por no pago que conlleve a la modificación del estado de deuda que con el presente se informa.

Por tal razón, es indispensable tener en cuenta su reconocimiento sobre el valor total informado, en el evento en que el empleador no haya efectuado tal trámite, o el valor específico que arroje, luego de la respectiva depuración.

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa, presta mérito ejecutivo según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 2633 de 1994.

Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES

Proyectó Carlos Mario López Marín / Profesional Máster
Revisó José Ángel Franco B / Profesional Máster 08

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2023_19389106- CC:19353985 - RAD:11001400301920190064200**

1 mensaje

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>
Para: cml19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rcs2.biz

12 de diciembre de 2023, 9:36

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

En especial el artículo 1 establece: "Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales. (...)".

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N°: 11001400301920190064200
Demandante: CIRONEL CARO BUITRAGO
Identificación: 19353985
Oficio N°: 1759 del 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
Tipo trámite: Requerimiento judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a **requerimientos judiciales**. Este correo electrónico **NO** se encuentra disponible para la radicación de requerimientos judiciales o acciones de tutela por parte de los Despachos Judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos. Es preciso señalar, que la radicación por parte de los Despachos Judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo



Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

2 adjuntos

CertiDeuda_07-12-2023 BZ 2023_19698597.pdf
317K

2023_19778522.pdf
120K